

CUADRO NÚMERO 5

Enfermos asistidos de los años 1894 á 1908

Número de enfermos, 5,948. Orientales, 4,709; extranjeros, 1,239; fallecidos, 849. Número de hospitalizados, 173,489. Asistencia diaria, 36. Promedio de costo diario, pesos 0.62. Asistencia de policlínica, 3,742. Intervenciones practicadas: operaciones generales, 942; laparotomías, 129; quistes hidáticos de distintas regiones, 97; número de partos asistidos en cinco años, 38.

CLÍNICA ODONTOLÓGICA, DE 1906 Á 1910

Número de enfermos, 615. Anestésias generales, 11. Amalgamas, 54. Cemento, 30. Total, 84. Curaciones, 211. Aparatos prótesis, 9. Extracciones, 1312.

Reglamento interno de la Oficina de las Inspecciones Departamentales de Higiene

DE LA OFICINA

Artículo 1.º La Oficina establecida en la capital de los departamentos funcionará en el local habilitado al efecto por el Inspector Departamental de Higiene, debiendo permanecer abierta todos los días hábiles desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

DE LOS EMPLEADOS

Artículo 2.º Estarán bajo la inmediata dependencia del Secretario, quien recibirá órdenes directas del Inspector Departamental de Higiene.

Art. 3.º No podrán dejar de concurrir á la Oficina, á las horas establecidas, sin dar aviso previo y motivado, ni podrán retirarse sin la autorización del Secretario.

Art. 4.º Podrán solicitar licencia del Inspector siempre que no pase de quince días y con causa justificada, y si fuera por mayor tiempo la solicitarán del Consejo por intermedio de aquél.

Art. 5.º Sin perjuicio de las obligaciones que establece el presente Reglamento para cada empleado, los Inspectores Departamentales de Higiene, cuando lo crean oportuno, podrán, además, autorizar á los Secretarios para disponer de los servicios de algunos de los empleados de la Inspección para desempeñar los trabajos de la Oficina que juzguen necesarios.

DEL SECRETARIO

Artículo 6.º El Secretario es el empleado superior de la Oficina central.

Art. 7.º En tal carácter le corresponde:

- a) Dirigir y vigilar el regular funcionamiento de la Oficina, procurando que los empleados llenen debidamente sus deberes y observen orden, moralidad y puntualidad en el servicio.
- b) Cumplir las órdenes que reciba del Inspector Departamental de Higiene.
- c) Dar conocimiento al superior de los asuntos entrados, para que resuelva el trámite que deban seguir.
- d) Dar cuenta al Inspector de las faltas graves cometidas por sus subalternos, y corregir por sí mismo las que sean de carácter leve.

Art. 8.º Le incumbe particularmente:

- a) Llevar los libros de orden remitidos por el Consejo Nacional de Higiene, correspondientes á los distintos servicios que les han sido encomendados á los Inspectores Departamentales de Higiene, y además los que fueran necesarios para asegurar el funcionamiento regular de la propia Oficina.
- b) Llenar, de acuerdo con los formularios del caso, los estados mensuales que deben ser enviados por el Inspector Departamental de Higiene al Consejo Nacional, según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley de creación de las Inspecciones Sanitarias, y además los que en lo sucesivo fuesen indicados por el Consejo Nacional de Higiene.
- c) Redactar las notas y demás documentos que deben remitirse por la Inspección.

- d) Refrendar la firma del Inspector en los asuntos de trámite, así como en aquellos que se refieran al funcionamiento de la Oficina ó que emanen de la Inspección.
- e) Abrir la correspondencia oficial dirigida al Inspector, con excepción de aquella que sea de carácter reservado.
- f) Pasar diariamente al Inspector una relación de los trabajos practicados en la Oficina y, mensualmente, un resumen de los mismos.

Art. 9.º Llevará la contabilidad de la Inspección y practicará los pagos que ordene el Inspector; le corresponde además el envío de las planillas del presupuesto al Consejo Nacional de Higiene, cuidando de la exactitud de ellas. Recibirá bajo inventario todas las existencias de la Oficina.

DEL DESINFECTADOR

Artículo 10. El Desinfectador recibirá la instrucción práctica del Inspector Sanitario:

- a) Tendrá á su cargo la desinfección de los locales, ropas y enseres de los enfermos menesterosos infecto-contagiosos, siempre que el Inspector Sanitario lo considere necesario, debiendo trasladarse en cumplimiento de tales obligaciones á cualquier punto del departamento que le indiquen sus superiores.
- b) Tratándose de menesterosos fallecidos á consecuencia de afecciones contagiosas comprendidas en el primer grupo del artículo 102 del Reglamento de Sanidad Terrestre, ordenará, á indicación del propio Inspector, el amortajamiento de cadáveres de acuerdo con el artículo 103 del mismo Reglamento, cuya operación será practicada por el ayudante del Desinfectador.
- c) Vigilará que el material sanitario se conserve en buen estado de funcionamiento.

DEL AYUDANTE

Artículo 11. El Ayudante queda supeditado al Desinfectador en las funciones del servicio y le ayuda á en sus tareas.

DEL PORTERO

Artículo 12. Estos empleados son los encargados de la limpieza y aseo de la Oficina, conducción de las notas y procederán según las órdenes y disposiciones del Secretario.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

José Martirené,
Secretario.

Inspección Departamental de Higiene de Canelones

Publicamos á continuación algunas anotaciones sobre la marcha de esta Inspección, á cargo del doctor Humberto Lorenzo y Lozada, correspondiente á los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1910:

Enfermedades infecto-contagiosas.—Desde este punto de vista no describiremos nada más que los datos que nos ha sido posible entre sacar de los archivos del ex Consejo Departamental de Higiene y de los datos recogidos por esta Oficina durante el corto período de su funcionamiento.

De las enfermedades infecciosas la que más interesa por su carácter de malignidad y contagio, es la viruela. A ella, pues, se referirán estas anotaciones.

Los casos producidos en el Departamento han ascendido al número de 63, habiéndose producido 24 fallecimientos, dando por lo tanto un porcentaje de 37 con 98 la mortalidad.

La distribución de los casos es la siguiente:

Secciones	Número de casos	Número de fallecidos
Guadalupe	11	3
Santa Lucía	8	3
Sauce	12	5
Pando	12	3
Santa Rosa	9	4
Cerrillos.	1	1
Las Piedras	4	1
San Bautista	6	4
Totales.	63	24